

INT-GI/LIC-136/14

Bogotá D.C., Julio 4 de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-031205-2
Fecha: 07/07/2014 08:58:08->709
OEM: CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G
Anexos: SIN FOLIAR



Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013."

Asunto: Respuesta a solicitud de aclaraciones.

Estimados Señores:

Dando respuesta al Numeral 1.4. "SOLICITUD DE SUBSANES Y ACLARACIONES" del documento del INFORME DE EVALUACIÓN, publicado en el SECOP el pasado 1 de julio de 2014, presentamos las siguientes aclaraciones relacionadas con el Proponente No. 18 **CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G:**

1. JURIDICAS

"El literal (e) de la Carta de Presentación de la Propuesta está incompleto (cortado). Se solicita que se aclare el contenido de la carta de presentación respecto al referido literal E".

R/: Se aclara el contenido de la carta de presentación respecto al referido literal E en documento anexo, confirmando que el párrafo completo es el siguiente:

"(e) Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos".

2. JURIDICAS

"En relación con la Garantía de Seriedad de la Propuesta se deben aclarar los valores asegurados, así: Módulo 1 faltan 30 centavos. Módulo 2 faltan 20 centavos. Módulo 3

faltan 30 centavos. Módulo 5 faltan 40 centavos. Módulo 6 faltan 40 centavos. Módulo 8 faltan 20 centavos. Módulo 9 faltan 50 centavos".

R/: Se aclaran los valores asegurados en la Garantía de Seriedad de la Propuesta, adjuntando los Anexos Aclaratorios para los Módulos 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9.

3. TECNICAS

"Los contratos aportados por el miembro líder INGETEC en el formato 6 de orden 1, 2 y 3, no se identifican inscritos en el RUP, por lo tanto se solicita al Proponte indicar el "número consecutivo del reporte del contrato ejecutado" que consta en el RUP de los contratos antes referidos".

R/: Se aclara que estos contratos se inscribieron en el Registro Único de Proponentes con el Número de Trámite 1406291763 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, y dentro de esta inscripción, los contratos mencionados en orden 1, 2 y 3 en el formato 6 de nuestra propuesta, quedaron reportados con los consecutivos 62, 52 y 53 respectivamente.

Para corroborar dicha actualización, estaremos entregando el RUP vigente y firme a más tardar hasta el inicio de la audiencia de adjudicación.

Lo anterior, en atención al concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación, a la consulta formulada por el Departamento Nacional de Planeación, enunciada en la Circular No. 1064 del 28 abril de 2014 de Confecámaras.

4. TECNICAS

"...el acta de liquidación del contrato de orden 1 relacionado en el formato 6. Experiencia General no se encuentra debidamente suscrito por la entidad contratante, documento aportado para acreditar la Experiencia General. Por lo tanto no se puede evidenciar las condiciones descritas en el literal d) numeral 4.10.2 del pliego de condiciones".

R/: Se adjunta el Certificado, el Acta de Recibo, y la Minuta del Contrato de Interventoría relacionado en el formato 6 en el orden 1 debidamente suscritos por la entidad contratante (Contrato INVIAS No. 2331 de 2004).

5. TECNICAS (Aclaración Adicional)

El informe de evaluación técnica publicado el 1 de julio de 2014 en el SECOP, señala que en relación con la acreditación de experiencia general mediante el contrato No. 5 "Asistencia Técnica y Dirección de Obra de Acondicionamiento de la carretera A-432, Tramo Alanis - Guadal-Canal", presuntamente NO SE CUMPLE con los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo al ser presuntamente inferior al mínimo referenciado.

Al respecto, los Pliegos de Condiciones Definitivos (PCD), en el numeral 4.10.1. sobre "Experiencia General", a página 51 de los mismos, señala que la "experiencia general", es la

experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, sin otorgar puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite, será rechazada su propuesta.

Para efectos de tal acreditación, se debe, valga la redundancia, acreditar la experiencia con contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos en el citado numeral de los PCD. El literal a) señala manera de acreditar contratos cuando el proponente es "individual", requisitos que no aplican a nuestro consorcio, encuanto, nos hemos presentado bajo figura asociativa prevista y permitida en la Ley 80 de 1993.

El literal b), empero, señala como acreditar la experiencia general siendo el proponente un Consorcio o, en los términos del PCD, siendo el suscrito proponente una figura asociativa y, en consecuencia, debiendo llenar los requisitos que señala dicho literal, así:

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo para el cual se presente la oferta expresado en SMMLV.
- EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior para cada módulo al que se presente.
- Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar **por lo menos un (1) contrato** de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo, para el cual se presente. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV".
(subrayado fuera de texto)

Se desprende elocuentemente del cuarto requisito, que cada uno de los integrantes, debe acreditar, dentro del total y techo de acreditación de seis (6) contratos, por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría cuyo valor sea igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo, es decir, **se predica, requiere y satisface dicho requisito con POR LO MENOS UNO** sin requerirse, igual acreditación o valor igual o superior al 10% de los demás contratos acreditados como experiencia general por cada proponente.

En el caso de nuestro consorcio, integrado por dos (2) consorciados y, en el cual, cada uno ha aportado y acreditado tres (3) contratos sumando el techo de máximo seis (6), se deben acreditar entonces, dos (2) contratos – *uno (1) por cada consorciado* – cuyo valor sea igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo, sin requerirse, que los cuatro (4) restantes (*dos (2) restantes por cada consorciado*) tengan valores iguales o superiores a tal porcentaje, pues tal requisito se acredita, requiere y satisface solo de "**por lo menos uno (1)**" de los contratos y no de todos, pues de ser así, la redacción del requisito debiera ser otra.

De lo anterior se vislumbra que UG21 cumple con la última condición, ya que al menos un (1) contrato cumple con el valor estipulado en los pliegos, refiriéndonos al contrato No. 4 "Asistencia Técnica para la vigilancia y control Medio Ambiental de las obras de la nueva alineación del muelle de Ribera 1 en el PTO de Melilla (Melilla)", cuyo valor es igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo y, así se indica en la nota aclaratoria del contrato No. 5 contenida en el Informe de Evaluación Técnica, contradiciéndose entonces, la justificación para indicar que el contrato No. 5 NO CUMPLE con los requisitos de acreditación de experiencia general, pues si ha quedado claro que el Contrato No. 4 SI CUMPLE y su valor es igual o excede al mínimo requerido para "**POR LO MENOS UNO**" de los contratos del miembro consorciado individualmente considerado, no puede por esa misma razón castigarse al contrato adicional del que se señala no compartir igual circunstancia, toda vez que no existe referencia expresa en los pliegos de condiciones en el que se indique que TODOS los contratos aportados por cada Consorciado deban cumplir tal condición, anotándose empero, que sí satisface el objeto contractual a acreditarse.

Cordialmente,

CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G



ALVARO CASTRO VÁSQUEZ
Representante Legal del Consorcio

Anexos: Lo mencionado en 37 hojas

Datos Correspondencia: acastrov@ingetec.com.co; eangulo@ingetec.com.co; angelicasalcedo@ingetec.com.co
Tel. (1) 3238050 Ext. 333 - 244 - 324

**1. ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA
PROPUESTA**

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., Junio 16 de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación del Consorcio Supervisión Concesión 4G, conformado por Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos S.A. - INGETEC S.A. y Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal Colombia, presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No.VJ-VGC-CM-002-2014, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar "la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ VEIP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones"

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sean adjudicados como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.

(c) Que nuestras Propuestas cumplen con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestras Propuestas.

(e) Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del

cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

(f) Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para los módulos que se relacionan a continuación: Módulo 1 - VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, Módulo 2 - VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, Módulo 3 - VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, Módulo 4 - VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, Módulo 5 - VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, Módulo 6 - VJ VEIP-LP -008 de 2013, Módulo 7 - VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, Módulo 8 - VJ-VE-IP-LP -010 de 2013 y Módulo 9 - VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

(g) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(h) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

(i) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: **(i)** no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; **(ii)** no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; **(iii)** no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; **(iv)** no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; **(v)** no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Atentamente,

Consortio Supervisión Concesión 4G (INGETEC S.A. y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA)



ÁLVARO CASTRO VÁSQUEZ
Representante Legal
Cédula: 17.197.719 de Bogotá
Dirección Proponente: Carrera 6 No 30 A - 30
Teléfono: +57(1) 323 80 50
Ciudad: Bogotá
Fax: +57(1) 288 45 31
Correo electrónico: acastrov@ingetec.com.co



ÁLVARO CASTRO VÁSQUEZ
Ingeniero Civil que avala la propuesta
M.P. No. 00000-12349 CND

CONTRATO 1



EL DIRECTOR OPERATIVO

En ejercicio de la facultad delegada mediante la Resolución No.1611 de 25 de marzo de 2014,

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente Contrato:

Contrato número: 2331 de 2004 /

Contratista: INGETEC S.A. (NIT 860.001.986-1) ✓

Objeto: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CUCUTA – PAMPLONA – MALAGA, RUTA 55, TRAMO 5505, SECTOR PR140+000 AL PR71+680. ✓

Fecha de iniciación: 14 de Enero de 2005 ✓

Fecha de vencimiento: 13 de Diciembre de 2006

DESCRIPCIÓN:

Las características de las obras supervisadas en virtud del Contrato No. 2331 de 2004, son las descritas en las Actas de Entrega y recibo Definitivo de los Contratos de Obra Nos. 2571 de 2004 y 2637 de 2004, documentos que hacen parte de la presente certificación. ✓

VALOR CONTRATO:

Valor total del contrato y sus adicionales (incluido IVA) \$ 1.479.257.323,00

Son: MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 00/100

VALOR EJECUTADO:

Valor Total Ejecutado (incluido IVA) \$ 1.473.683.024,00

Son: MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS CON 00/100.

De acuerdo con las clasificaciones establecidas en el Decreto 1510 de 2013 y el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios. (UNSPSC), el objeto contractual corresponde al (los) siguiente(s) código(s):

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos	Código
F (Servicios)	81 (Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología)	10 (Servicios Profesionales de Ingeniería)	15 (Ingeniería civil)	10 (Ingeniería de Carreteras)	81101510






Continuación de la certificación de la ejecución del Contrato 2331 De 2004.....Página 2 de 2

El contrato fue liquidado mediante Acta No. 052 del 21 de mayo de 2007.

Que revisada la base de datos de Procesos Administrativos Sancionatorios no se evidencia hasta la fecha actos administrativos de declaratoria de multa o sanción en firme, ni requerimientos de siniestro efectuados por la unidad ejecutora posteriores a la ejecución del plazo contractual según memorando OAJ 43508 del 27 de junio de 2014.

La presente certificación se expide a solicitud de Álvaro Castro Vásquez, Representante Legal de Ingetec S.A. a los,


JORGE HERNÁN HURTADO GARCIA
Director Operativo Encargado
Instituto Nacional de Vías – INVIAS 

Aprobó: Guillermo Enrique Sarabia Villa – Subdirector Red nacional de Carreteras (E) 
Revisó: Ing. Lucía María Mejía Giraldó – Gestor Proyecto 
Revisó: Dr. Sergio Esteban Gutiérrez – Abogado Subdirección 
Proyectó y Elaboró: Fernanda León Fonseca
Fecha: 01-07-2014



ACTA DE RECIBO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA**CONTRATO No. 2331 de 2004****ACLARACIÓN AL CONTRATO No. 2331 de 2004: Firmada en Febrero 22 de 2005.****CONTRATO ADICIONAL No. 2331-1-04 de 2006: Firmado en Julio 27 de 006****CONTRATO ADICIONAL No. 2331-2-04 de 2006: Firmado en Octubre 10 de 2006****OBJETO DEL CONTRATO:**

Ejecución de la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CUCUTA - PAMPLONA - MALAGA, RUTA 55 TRAMO 5505, SECTOR PR 140+000 AL PR 71+680, de conformidad con la propuesta técnica y económica de Octubre 2004.

SECTORES: PR 140+000 AL PR 71+680**FECHA: DICIEMBRE 29 DE 2006****LUGAR : CUCUTA (Norte de Santander)**

PARTICIPANTES: ING. ISMAEL GARRILLO CANDELO, SUPERVISOR CONTRATO TERRITORIAL INVIAS; GUILLERMO BELTRÁN PERDOMO DIRECTOR DE INTERVENTORIA. CON EL VISTO BUENO DEL ING. MARIO CARDENAS YAÑEZ, DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

OBJETO DE LA REUNION: Recibir el contrato de Interventoría 2331-2004 "Interventoría para el mejoramiento y pavimentación de la carretera Cúcuta - Pamplona, sector PR 140+000 al PR 71+680

CONTINUACION ACTA DE RECIBO DEFINITIVA CONTRATO 2331-2004

2

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (con IVA)	\$	1.431'997.618
VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 2 (con IVA)	\$	47'259.705
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (con IVA)	\$	1.479'257.323

OTRAS MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL CONTRATO

Aclaración del contrato de fecha 22 de Febrero de 2005, referente a Cláusula Tercera "Apropiación Presupuestal".

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Diez y nueve (19) meses
FECHA DE INICIACION:	Enero 14 de 2005
PRORROGA CONTRATO 2331-1-04:	Tres (3) meses, hasta Noviembre 13 de 2006
PRORROGA CONTRATO 2331-2-04:	Uno (1) mes. Hasta Diciembre 13 de 2006
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Veintitrés (23) meses
FECHA DE VENCIMIENTO:	Diciembre 13 de 2006

ESPECIFICACIONES: Las obras objeto de la Interventoría se ejecutaron de acuerdo a las normas y especificaciones del Instituto Nacional de Vías.

VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA INTERVENTOR

Por 23 Actas de Costos de Personal y Directos en básico :	\$	1.270'416.402
Por IVA:	\$	203.266.622
Valor total ejecutado incluido IVA:	\$	1.473'683.024
Saldo no ejecutado en el contrato	\$	4'805.429

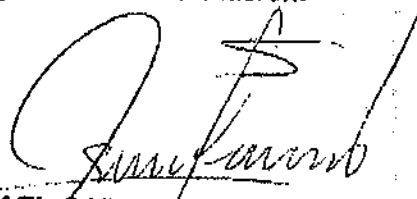
ANTICIPO.

Valor total anticipo concedido	\$ 370'344.211,50
Amortización Anticipo	\$ 370'344.211,50
Total Anticipo Por Amortizar	\$ 0.00

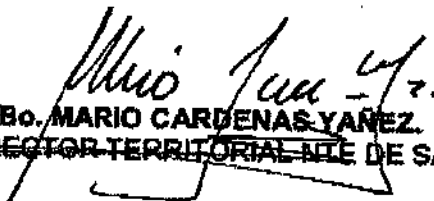
Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:



GUILLERMO BELTRÁN PERDOMO
DIRECTOR INTERVENTORIA



ISMAEL CARRILLO CANELO
SUPERVISOR CONTRATO



Vo.Bo. **MARIO CARDENAS YAÑEZ.**
DIRECTOR TERRITORIAL INTE DE S/DER

B

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CUCUTA - PAMPLONA - MALAGA - RUTA 55, TRAMO 5505, SECTOR PR140+000 AL PR71+680.

VALOR \$ 1.431.997.618,00 INCLUIDO IVA Y PROVISION ESTIMADA PARA AJUSTES.

PLAZO DIECINUEVE (19) MESES.

INTERVENTOR: INGETEC S.A. NIT: 860.001.986-1

Contrato número 2331 de 2004 para la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CUCUTA - PAMPLONA - MALAGA - RUTA 55, TRAMO 5505, SECTOR PR140+000 AL PR71+680.

Entre los suscritos **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS** en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura organizacional mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 03895 del 03 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ALFONSO ACOSTA LLERAS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 475 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INGETEC S.A.**, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal anexo a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 005217 del 02 de diciembre de 2004, previo Concurso Público Número SRN-133 de 2004, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CUCUTA - PAMPLONA - MALAGA - RUTA 55, TRAMO 5505, SECTOR PR140+000 AL PR71+680, de conformidad con la propuesta técnica y económica de octubre de 2004, presentada por el

2010
5348
2012



JEG

INTERVENTOR; revisada y aprobada por el INSTITUTO. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 1.431'997'618.00) MONEDA CORRIENTE, suma que equivale a 3999.99 salarios minimos legales mensuales; discriminada de la siguiente manera: a) MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$1.234'480'705.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la INTERVENTORIA, y de los honorarios del INTERVENTOR, y la provisión estimada para ajustes, y b) CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$ 197'516'913.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA. Este valor cubre integralmente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la INTERVENTORIA, y honorarios del INTERVENTOR. **PARAGRAFO INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** Para aquellos impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional, el INTERVENTOR se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo. Para los gravámenes de índole territorial, el INTERVENTOR informará al INSTITUTO sobre la existencia del mismo dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la orden de iniciación o a la imposición del gravamen, para los fines de recaudo. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, las siguientes sumas: a) MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$1.234'480'705.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la INTERVENTORIA, y de los honorarios del INTERVENTOR, y la provisión estimada para ajustes, y b) CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$ 197'516'913.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2495 del 26 de agosto de 2004 expedido por el Área de Presupuestó de la Subdirección Financiera. El valor del presente contrato excede la apropiación presupuestal para la actual vigencia, por lo que el INSTITUTO cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficio 4.2.1 del 24 de agosto de 2004 y comunicación DIFP-SPSC-12-0220-2004 del 29 de julio de 2004, para comprometer futuras vigencias para el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DIECINUEVE (19) meses,** contados a partir de la Orden de Iniciación, la cual será impartida por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, una vez cumplidos

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en la propuesta a saber: **1. Costos por Salarios:** a) sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) jornales, prima regional y horas extras, efectivamente pagados al personal de planilla de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.50 aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. **2. Costos distintos a salarios:** a) Costos autorizados de arrendamiento de campamentos y oficina de campo, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Supervisor del INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. b) Costos de ensayo de laboratorio. c) Viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, previa autorización del Supervisor, y de conformidad con las tarifas aprobadas por el INSTITUTO. No se reconocerán pasajes ni viáticos a personal distinto al mencionado anteriormente, a menos que el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras autorice su movilización, por considerarlo necesario. d) Costos de alquiler de equipos completo de topografía. e) Transportes aéreos del personal autorizado previamente. f) Costos del alquiler mensual de los vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. g) Reproducción de documentos y edición de informes, comunicaciones (teléfono, fax, correo) y h) Costos veeduría Técnica Comunitaria. **PARAGRAFO:** Por medio de actas suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. **CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES.** El INVIAS actualizará anualmente al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste



1326

efectuado, los sueldos y tarifas del contrato de interventoría, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente, publicado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano. **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedidas por el INSTITUTO mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, considerando, además, que el INTERVENTOR deberá suministrar todos los elementos, información, transporte y demás medios necesarios para facilitar la función de la Veeduría Técnica Comunitaria, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del Supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser referendadas por el representante del INTERVENTOR en la obra, el Supervisor de INVIAS y el ordenador del pago respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO: ANTICIPO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO podrá conceder al INTERVENTOR un anticipo hasta del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato una vez aprobada la garantía única y previa solicitud del INTERVENTOR, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras debe autorizar el pago en el formato de Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN.** Si se concede anticipo, será deducido de las actas mensuales de costos. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La iniciación o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso al recibo del anticipo. El INTERVENTOR deberá presentar las actas de costos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y deben ser referendadas por el representante del INTERVENTOR en la obra, el Supervisor de INVIAS y el ordenador de pago respectivo y el INSTITUTO las pagará, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de las mismas o si a ello hubiere lugar, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que le fomne el INSTITUTO. En caso de mora en el pago de las cuentas mensuales presentadas por el INTERVENTOR, el

X

INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994, artículo 1° reglamentario de la Ley 80 de 1993. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del Instituto. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** El INTERVENTOR presentará certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Para el manejo del Anticipo el INTERVENTOR presentará la certificación la cual se manejará en forma conjunta con el Supervisor e Interventor del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando original de la nueva certificación. La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hayan supeditadas en ningún caso al recibo del anticipo. **CLAUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.** El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. Además, el INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO



LXS

podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no adquiere obligación alguna. **CLAUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO Nacional de Vías no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empendedor se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del Instituto, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d) La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin haga el INSTITUTO, y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por

personal especializado el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. El empleo de tales subcontratistas no releva al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la intervención ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLAUDIA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras quien designará como Supervisor del Proyecto a un Ingeniero de la mencionada Subdirección. La Supervisión del contrato se hará a través de la Dirección Territorial de Norte de Santander del INSTITUTO, quien designará para tal efecto a un Ingeniero de la mencionada Regional, de conformidad con la normatividad vigente del INSTITUTO. CLAUDIA DECIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADISTICAS. El Supervisor designado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la intervención contratada. CLAUDIA CUARTA: MULTAS. El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa en los casos y cuantías señaladas en la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004. La aplicación de una de las causas establecidas en la precitada Resolución no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. PARAGRAFO: La demora u omisión del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos que surjan del presente contrato en su favor no afectará dichos derechos ni se interpretará como renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. CLAUDIA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible cobrará los valores por vía judicial. CLAUDIA DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS. Las divergencias que surjan entre el Supervisor y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría a la Dirección General del INSTITUTO cuyá



Handwritten signature and initials

decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES.** El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Interventor y al Supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarara la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, y se realizará de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, proferida por el INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el



17 DEC 2004

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENOR. PARÁGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se elijan a continuación, determinaran reglar, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. (1) Términos de Referencia del Concurso No. SRN-133-2004 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. (2) La Resolución de Adjudicación No. 005217 del 02 de diciembre de 2004. (3) La Propuesta Técnica Económica presentada por el INTERVENOR revisada y aceptada por el INSTITUTO. (4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. (5) El Registro Presupuestal expedido por el Area de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. (6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENOR. (7) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Area de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada. El INTERVENOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato para tal efecto, se centra el procedimiento que le indique el Area de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. El incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará el INSTITUTO, el INTERVENOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.


POR EL INSTITUTO:

[Handwritten Signature]
JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
 Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

[Handwritten Signature]
ALEONSO ACOSTA LLERAS
 Representante Legal
INGETEC S.A.

[Handwritten: Olga] Elaboró Minuta del Contrato: Olga Carvajal Rojas
[Handwritten: Luz] Revisó Minuta del Contrato: Luz Elena Rendón- Coordinadora Grupo conceptos y Contratos
 Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asasora Jurídica

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
	AREA DE PRESUPUESTO	
	EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE JEFE DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA	
	2331	
	QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. <u>6747</u> DE <u>21</u> DE <u>2004</u> SE EXPIDIO EL REGISTRO PRESUPUESTAL No. <u>2004</u> DE <u>21</u> DE <u>Diciembre</u> AÑO <u>2004</u> CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:	
	VALOR <u>\$ 214.177.794</u>	
PROGRAMA <u>113</u>	CUENTA _____	<i>[Handwritten Signature]</i> JEFE AREA DE PRESUPUESTO
SUBPROGRAMA <u>601</u>	SUBCUENTA _____	
PROYECTO <u>146</u>	OBJETO GASTO _____	
SUBPROYECTO _____	ORDINAL _____	
RECURSO <u>1643004</u>		

[Handwritten Signature]

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CÚCUTA - PAMPLONA - MÁLAGA - RUTA 55, TRAMO 5505, SECTOR PR140+000 AL PR71+680. ✓

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2006. ✓

VALOR SOLICITADO: \$47'259.705.00 INCLUIDO IVA Y PROVISION ESTIMADA PARA AJUSTES. ✓

INTERVENTOR: INGETEC S.A. (NIT No. 860 001 986 - 1) ✓

CONTRATO NUMERO 2331 - 2 - 04 - DE 2006, ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 2331 DE 2004; cuyo objeto es la INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CÚCUTA - PAMPLONA - MÁLAGA - RUTA 55, TRAMO 5505, SECTOR PR140+000 AL PR71+680. Entre los suscritos **JOSÉ RICARDO VILLADIEGO BOCKELMANN**, identificado con cédula de ciudadanía número 73'119.308 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Resolución 003895 del 03 de octubre de 2003, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ALFONSO ACOSTA LLERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 475 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **INGETEC S.A.** (NIT No. 860 001 986 - 1) quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el **INTERVENTOR**, quienes anteriormente celebramos el contrato principal número 2331 del 17 de diciembre de 2004, adicional 2331-1-04 de 2006, hemos acordado prorrogar y adicionar el citado contrato teniendo en cuenta la justificación contenida en el Formato de Solicitud de Adición y Prórrogas suscrito por el **INTERVENTOR**, el Director Territorial del Norte de Santander, el Supervisor del Proyecto y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, según el cual el **INSTITUTO** prorrogará el plazo del contrato de Mejoramiento 2571 de 2004, correspondientes a los sectores PR 105+840 a PR140+000 de la carretera Cúcuta - Pamplona. La presente prórroga y adición tiene el propósito justificado de permitir la terminación de las metas físicas de los contratos de Mejoramiento y Pavimentación que actualmente se adelanta en esas vías de primer orden de la Red Vial Nacional. Consecuentemente con lo anterior y lo establecido en los Términos de Referencia del contrato de Interventoría, en los cuales se especifican los recursos para la supervisión, se hace indispensable prorrogar el plazo establecido en el contrato original (noviembre

13 de 2006) en un (1) meses, hasta 13 de diciembre de 2006. La prórroga y adición fue solicitada por el Representante de la Interventoría según comunicación No. GE/IG-INV-00176 del 22 de septiembre de 2006, avalada por el Director Territorial del Norte de Santander según Memorando DT-NSA 40501 del 20 de septiembre de 2006 y con concepto favorable contenido en el Memorando SRN 42396 del 03 de octubre de 2006 suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. Por lo anterior, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato No. 2331 de 2004 según los términos del presente documento, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones del contrato principal, sus adicionales, aclaraciones, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Adicionar el Contrato Principal numero 2331 de 2004 en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (47'259.705.00) MONEDA CORRIENTE, para un valor total acumulado de MIL CUATROCIENTOS SETETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.479'257.323.00) MONEDA CORRIENTE y prorrogar el plazo del mismo hasta el trece (13) de diciembre de 2.006:

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$40'741.125.00) MONEDA CORRIENTE para el pago de los costos de personal, otros costos directos y honorarios del INTERVENTOR y la provisión estimada para ajustes. b) SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$6'518.580.00) para el pago del IVA.

PARAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 3081 del 28 de septiembre de 2006, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor y al plazo que se fijan en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, su adicional y aclaración, no modificadas por el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del registro Presupuestal expedido por el Area de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos

CONTINUACION CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO PRINCIPAL NO.2331 DE 2004, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CÚCUTA - PAMPLONA - MÁLAGA - RUTA 55, TRAMO 5505, SECTOR PR140+000 AL PR71+680.

correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. Así mismo el INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente adicional, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá **10 OCT. 2006**

POR EL INSTITUTO:


JOSÉ RICARDO VILLADIEGO BOCKELMANN
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

ALFONSO ACOSTA LLERAS
Representante Legal
INGETEC S.A.

Elaboró: Olga Carvajal Rojas
Va.Bo. de la minuta del contrato Oficina Jurídica
Va.Bo. Coordinadora de Área de Conceptos y Contratos- Luz Elena Rendón

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO DANIEL REBOLLEDO DELGADO CON C.C. No. 79.144.238 DE USAQUEN, EN SU CALIDAD DE CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA FIRMA INGETEC S.A. SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2006 (ANEXA).


DANIEL REBOLLEDO DELGADO

**9. ANEXO 5: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA
PROPUESTA**

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL



CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL TELEFONO 8053454 CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401

NIT.: 860.002.527 - 9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11		30	400000020	1
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
3 / 7 / 2014	16 / 6 / 2014	00:00	31 / 10 / 2014	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	NIT	860.001.986 - 1
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 3DA - 39, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3238050

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	18/06/2014	31/10/2014	3.447.734.480,00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 3.447.734.480,00	TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑIA	%	VALOR ASEGURADO
SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2050	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.



DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CRA 14 No. 89 48 OF. 401 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

FIRMA TOMADOR

Nacional de seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

20012012-1345-P-05-CumEFGU10000021

No. PÓLIZA 400000020	ANEXO 1	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 3 / 7 / 2014	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
-------------------------	------------	-------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 16 / 6 / 2014	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 31 / 10 / 2014	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL TELÉFONO	CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401 8053454
---	--	------------------------------------	-------------------------------	---

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G Carrera 6 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.001.986 - 1 3238050
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720

OBJETO DE LA PÓLIZA:

MODULO 1. PRESUPUESTO: \$ 34.477.344.794.

- EL CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESION 4G ESTA CONFORMADO POR:
- INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SA - INGETEC SA, NIT: 860.001.986-1, CON UNA PARTICIPACION DEL 75%.
- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA, NIT: 900.512.933-9, CON UNA PARTICIPACION DEL 25%.

***** FIN PÓLIZA *****




PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL



CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL: CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401
 TELÉFONO: 8053454

NIT.: 860.002.527 - 9
 www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	Nº. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11		30	400000023	1
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	MODIFICACIÓN	1
3 / 7 / 2014	16 / 6 / 2014	00:00	31 / 10 / 2014	00:00		

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO	
NOMBRE	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
NIT	860.001.986 - 1
TELÉFONO	3238050

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
NIT	830.125.996 - 9
TELÉFONO	3791720
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
NIT	830.125.996 - 9
TELÉFONO	3791720

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	16/06/2014	31/10/2014	3.812.241.448,00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año
VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS			
\$ 3.812.241.448,00	TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS			

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2050	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
 NACIONAL DE SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR



DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CRA 14 No. 89 48 OF. 401 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

20072012-1345-P-05-CumEneIGLU10000021

No. PÓLIZA 400000023	ANEXO 1	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 3 / 7 / 2014	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
-------------------------	------------	-------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 16 / 6 / 2014	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 31 / 10 / 2014	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL TELÉFONO	CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401 8053454
---	--	------------------------------------	-------------------------------	---

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G Carrera 6 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.001.986 - 1 3238050
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720

OBJETO DE LA POLIZA:

MODULO 2. PRESUPUESTO: \$ 38.122.414.472.

- EL CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESION 4G ESTA CONFORMADO POR:
- INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SA - INGETEC SA, NIT: 860.001.986-1, CON UNA PARTICIPACION DEL 75%.
- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA, NIT: 900.512.933-9, CON UNA PARTICIPACION DEL 25%.

***** FIN PÓLIZA *****




PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL



CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL: CRA 14 No. 89 - 4B OFICINA 401
 TELÉFONO: 8053454

NIT.: 860.002.527 - 9
 www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11		30	400000024	1
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año 3 / 7 / 2014	Día - Mes - Año 16 / 6 / 2014	Horas 00:00	Día - Mes - Año 31 / 10 / 2014	Horas 00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	NIT	860.001.986 - 1
DIRECCIÓN	Carrera 5 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3238050

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	16/06/2014	31/10/2014	3.104.031.482,00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 3.104.031.482,00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS TRES MIL CIENTO CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS
---	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑIA	%	VALOR ASEGURADO
SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2050	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
 NACIONAL DE SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR



DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CRA 14 No. 89 4B OF. 401 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

20012012-1345-P-05-CumEingU10000021

No. PÓLIZA 400000024	ANEXO 1	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 3 / 7 / 2014	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
-------------------------	------------	-------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 16 / 6 / 2014	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 31 / 10 / 2014	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL TELEFONO	CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401 8053454
---	--	------------------------------------	-------------------------------	---

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G Carrera 6 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.001.986 - 1 3238050
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720

OBJETO DE LA POLIZA:

MODULO 3. PRESUPUESTO: \$ 31.040.314.813.

- EL CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESION 4G ESTA CONFORMADO POR:
- INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SA - INGETEC SA, NIT: 860.001.986-1, CON UNA PARTICIPACION DEL 75%.
- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA, NIT: 900.512.933-9, CON UNA PARTICIPACION DEL 25%.

***** FIN PÓLIZA *****



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL



CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL TELEFONO 8053454 CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401

NIT.: 860.002.527 - 9 www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11		30	400000026	1
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
3 / 7 / 2014	16 / 6 / 2014	00:00	31 / 10 / 2014	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	NIT	860.001.986 - 1
DIRECCIÓN	Canera 6 No. 30A-30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3238050

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	18/06/2014	31/10/2014	3.030.593.710,00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 3.030.593.710,00	TRES MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO			
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑIA	%	VALOR ASEGURADO	
SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2050	100,00				

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR



B687E555

DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CRA 14 No. 89 48 OF. 401 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Nacional de seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

20012012-1345-P-05-CUMSEGUI0000021

No. PÓLIZA 400000026	ANEXO 1	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 3 / 7 / 2014	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
-------------------------	------------	-------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 16 / 5 / 2014	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 31 / 10 / 2014	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL TELÉFONO	CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401 8053454
---	--	------------------------------------	-------------------------------	---

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G Carrera 6 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.001.986 - 1 3238050
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720

OBJETO DE LA POLIZA:

MODULO 5. PRESUPUESTO: \$ 30.305.937.094.

- EL CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESION 4G ESTA CONFORMADO POR:
- INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SA - INGETEC SA, NIT: 860.001.986-1, CON UNA PARTICIPACION DEL 75%.
- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA, NIT: 900.512.933-9, CON UNA PARTICIPACION DEL 25%.

***** FIN PÓLIZA *****



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL



CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL TELÉFONO 8053454 CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401

NIT.: 860.002.527 - 9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11		30	400000027	1
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año 3 / 7 / 2014	Día - Mes - Año 16 / 6 / 2014	Horas 00:00	Día - Mes - Año 31 / 10 / 2014	Horas 00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	NIT	860.001.986 - 1
DIRECCIÓN	Carera 8 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3238050

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	16/06/2014	31/10/2014	2.818.026.392,00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año
VALOR ASEGURADO TOTAL		VALOR ASEGURADO EN LETRAS		
\$ 2.818.026.392,00		DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS		

INTERMEDIARIO			COASEGURO			
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO	
SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2050	100,00				

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR



DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CRA 14 No. 89 48 OF.401 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

20012012-1345-P-05-CumEINGUJ0000021

No. PÓLIZA 400000027	ANEXO 1	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 3 / 7 / 2014	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
-------------------------	------------	-------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 16 / 5 / 2014	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 31 / 10 / 2014	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL TELÉFONO	CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401 8053454
---	--	------------------------------------	-------------------------------	---

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G Carrera 6 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.001.986 - 1 3238050
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720

OBJETO DE LA PÓLIZA:

MODULO 6. PRESUPUESTO: \$ 28.180.263.914.

- EL CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESION 4G ESTA CONFORMADO POR:

- INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SA - INGETEC SA, NIT: 860.001.986-1, CON UNA PARTICIPACION DEL 75%.

- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA, NIT: 900.512.933-9, CON UNA PARTICIPACION DEL 25%.

***** FIN PÓLIZA *****



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL



CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL TELEFONO CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401 8053454

NIT.: 860.002.527 - 9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11		30	400000029	1
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
3 / 7 / 2014	15 / 6 / 2014	00:00	31 / 10 / 2014	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	NIT	860.001.986 - 1
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3238050

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	15/06/2014	31/10/2014	3.278.152.665,00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 3.278.152.665,00	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑIA	%	VALOR ASEGURADO
SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2050	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR



DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CRA 14 No. 89 48 OF. 401 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

20012012:13:45-P-05-CumEngUY00000021

No. PÓLIZA 400000029	ANEXO 1	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 3 /7 /2014	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
-------------------------	------------	-------------------------	-------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 16 /6 /2014	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 31 /10 /2014	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL TELEFONO	CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401 8053454
---	--	------------------------------------	-------------------------------	---

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G Carrera 8 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.001.986 - 1 3238050
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720

OBJETO DE LA POLIZA:

MODULO 8. PRESUPUESTO: \$ 32.781.526.642.

- EL CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESION 4G ESTA CONFORMADO POR:

- INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SA - INGETEC SA, NIT: 860.001.986-1, CON UNA PARTICIPACION DEL 75%.

- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA, NIT: 900.512.933-9, CON UNA PARTICIPACION DEL 25%.

***** FIN PÓLIZA *****




PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL



CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL: CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401
 TELÉFONO: 8053454

NIT.: 860.002.527 - 9
 www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11		30	400000030	1
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
3/7/2014	16/6/2014	00:00	31/10/2014	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	NIT	860.001.986 - 1
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3238050

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	16/06/2014	31/10/2014	3.412.680.876,00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 3.412.680.876,00	TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO			
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑIA	%	VALOR ASEGURADO	
SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2050	100,00				

FIRMA AUTORIZADA
 NACIONAL DE SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR



DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CRA 14 No. 89 48 OF.401 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

20012012-1345-P-05-CumiesGU0000021

No. PÓLIZA 400000030	ANEXO 1	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 3 / 7 / 2014	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
-------------------------	------------	-------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 16 / 6 / 2014	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 31 / 10 / 2014	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401	TELÉFONO 8053454
---	--	------------------------------------	---	---------------------

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G Carrera 6 No. 30A - 30, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.001.986 - 1 3238050
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 26 NO. 59-51 T.4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720

OBJETO DE LA POLIZA:

MODULO 9. PRESUPUESTO: \$ 34.126.808.755.

- EL CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESION 4G ESTA CONFORMADO POR:
- INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SA - INGETEC SA, NIT: 860.001.986-1, CON UNA PARTICIPACION DEL 75%.
- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA, NIT: 900.512.933-9, CON UNA PARTICIPACION DEL 25%.

***** FIN PÓLIZA *****

